



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/0858/2019

Ciudad de México, a

28 FEB 2019

**C. PABLO PARRA ANAYA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **213** /2019 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-279/06** a favor del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, respecto de una superficie de **849.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada entre Delfín y Gaviota, playa y localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación que nos ocupan a esta unidad administrativa a la brevedad posible para que sean integradas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

03BC/JANC/HAGM



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CUARENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.1.9-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16****RESOLUCIÓN No. 213 /2019**

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día 25 de abril de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MARK PETER RUBIO MURILLO**, el Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **340.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **nueve palapas cónicas construidas con materiales de la región con un diámetro de 2.00 metros, hincados en la arena mediante postes de madera y techadas con palma**, localizada en playa de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso **nueve palapas para uso de comensales del restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **25 de junio de 2008**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 223/13, de fecha 22 de marzo de 2013, esta Dirección General autorizó al **C. MARK PETER RUBIO MURILLO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, en favor del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, resolución que fue notificada el día 16 de mayo de 2013, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 1073/13, de fecha 27 de septiembre de 2013, esta Dirección General autorizó al **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, en virtud de lo cual el uso autorizado es el consistente en **nueve palapas para uso de los comensales del restaurante, masajes relajantes corporales y renta de tablas de surf y kayaks**; asimismo, se autoriza la instalación de **un toldo tubular con techo de lona de 4.00 m x 4.00 m, una rejilla (rack) de madera de 2.00 m de largo por 0.20 m de ancho y altura de 2.00 m para**



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**A 50 AÑOS DEL NACIMIENTO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.27S.714.1.9-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

la colocación de las tablas de surf y para la actividad de masajes corporales relajantes se utilizará un toldo tubular con techo de lona en un área de 4.00 m x 4.00 m con cuatro camas para los masajes; resolución que fue notificada el día 12 de noviembre de 2013, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 076/15, de fecha 27 de febrero de 2015, esta Dirección General autorizó al **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **849.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada entre Delfín y Gaviota, playa y localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit; resolución que fue notificada el día 27 de marzo de 2015, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

QUINTO.- El día **22 de abril de 2016**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, presentó la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, a efecto de colocar 20 camastros de plástico con tela y 10 sombrillas de tubular con techo de tela, como parte de las instalaciones del servicio de restaurante.

SEXTO.- Mediante oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-0098/17, de fecha 20 de enero de 2017, esta Dirección General determinó requerir diversa información al **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día 14 de agosto de 2017, lo cual se hace constar a través de la cédula de Instructivo de Notificación, previo citatorio, diligencias realizadas por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documentales que obran agregados dentro del expediente en el que se actúa.

SÉPTIMO.- El día 03 de octubre de 2017, el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, escrito de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio del cual compareció en relación al requerimiento que le fue realizado; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **22 de abril de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, formulada por el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, a efecto de colocar 20 camastros de plástico con tela y 10 sombrillas de tubular con techo de tela, como parte de las instalaciones del servicio de restaurante.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

1. El Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de **15 años** que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **25 de junio de 2008**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE HERNANDEZ MENDOZA**, en su carácter de apoderado legal del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, lo cual se hace constar a través de la escritura pública número 12,670, tomo XXVI, libro 7, de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 del municipio de Guadalajara, subregión Centro Conurbada; titular del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, presentó copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: recibo número C000042782, de fecha 15 de junio de 2012, correspondiente a los **ejercicios fiscales de los años 2011 y 2012**; recibo número C000112477, de fecha 16 de mayo de 2013 correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibo número C000145613, de fecha 24 de febrero de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibo número D000014852, de fecha 08 de diciembre de 2015, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2015**; comprobante bancario de fecha 22 de abril de 2016, correspondiente al **primer bimestre de 2016**, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de banderas, estado de Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.27S.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/47649**, a nombre del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, a efecto de modificar la **CONDICIÓN PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con la adición de las instalaciones consistentes en 20 camastros de plástico con tela y 10 sombrillas de tubular con techo de tela, como parte de las instalaciones del servicio de restaurante; para quedar como se establece a continuación:

"CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **849.57** (Ochocientos cuarenta y nueve punto veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras e



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16

instalaciones existentes en la misma consistentes en **nueve palapas cónicas construidas con materiales de la región con un diámetro de 2.00 metros, hincados en la arena mediante postes de madera y techadas con palma. Un toldo tubular con techo de lona de 4.00 m x 4.00 m, una rejilla (rack) de madera de 2.00 m de largo por 0.20 m de ancho y altura de 2.00 m para la colocación de las tablas de surf y para la actividad de masajes corporales relajantes se utilizará un toldo tubular con techo de lona en un área de 4.00 m x 4.00 m con cuatro camas para los masajes;** así como las instalaciones que se autorizan consistentes en **20 camastros de plástico con tela y 10 sombrillas de tubular con techo de tela, como parte de las instalaciones del servicio de restaurante, localizada entre Delfín y Gaviota, playa y localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de nueve palapas para uso de los comensales del restaurante, renta de mobiliario de playa fácilmente removible, masajes relajantes corporales y renta de tablas de surf y kayaks;** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**,

..."

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.27S.714.1.9-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-279/06**, a efecto de adicionar en la **CONDICIÓN PRIMERA**, las instalaciones consistentes en 20 camastros de plástico con tela y 10 sombrillas de tubular con techo de tela, como parte de las instalaciones del servicio de restaurante, tal y como quedo establecido en el **CONSIDERANDO III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-279/06** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. SERGIO GUZMAN RAMIREZ**, y/o a través de su apoderado legal el **C. JOSE HERNANDEZ MENDOZA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado entre [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARILLON DE SUS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/47649
C.A.: 16.275.714.19-74/2005
BITÁCORA: 18/KV-0126/04/16**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMATAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

C.c.p. C. Pablo Parra Anaya, Subdelegado de Administración e Innovación, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT, en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.

Lic. Adrián Sánchez Estrada. Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.

03BC/JA/NC/HAGM

